

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, el apoderado de la parte demandante manifestó su deseo de retiro de la demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00301-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA CARINA DÁVILA PONTÓN
DEMANDADO: OFELIA ESTER MUÑOZ

Valledupar, 17 de abril de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2023, el apoderado judicial de la demandante, ANA CARINA DÁVILA PONTÓN, solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se ordenará al actor al pago de servicios, salvó acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente proceso no obra en el expediente constancia que pruebe que se haya notificado a la demandada, ni se han practicado medidas cautelares, se accederá al retiro solicitado por el apoderado de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: NDavid

